

# TESTIMONIO



S-002 N° 023789 FS

MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE

K: 731 / 1239/  
F: 1189.  
M: 232 I: 289

## COMPROVANT

QUE OTORGА: DOÑA IRENE PALACIOS ILLACONZA

A FAVOR DE: DOÑA MARIA MATILDE VILCATOMA PALACIOS

\*\*\*\*\*  
INTRODUCCION. - EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS Siete DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL DOCTOR RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA.\*\*\*\*\*

COMPARCEN: -----

DOÑA IRENE PALACIOS ILLACONZA: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: EMPLEADA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22069642, SUFRAGANTE.-----

QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO.-----

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN PUEBLO JOVEN BUENA FE MANZANA F LOTE 11, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.-----

DOÑA ELSA ROCIO PINO CONTRERAS:-----

NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: EMPLEADA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40633498, SUFRAGANTE.-----

QUIEN PROcede EN CALIDAD DE TESTIGO A RUEGO DE DOÑA IRENE PALACIOS ILLACONZA, POR SER ILETRADA.-----

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN AVENIDA CIRCUNVALACION SIN NUMERO, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.-----

DOÑA MARIA MATILDE VILCATOMA PALACIOS: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: EMPLEADA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22096700, SUFRAGANTE.-----

QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO.-----

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN PUEBLO JOVEN BUENA FE MANZANA B LOTE 11, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.-----

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES IDENTIFICO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFFICIENTE, CON QUE SE OBLIGAN DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE-----

\*\*\*\*\* MINUTA \*\*\*\*\*

SEÑOR NOTARIO: -----

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPROVANT que CELEBRAN, DE UNA PARTE EN CALIDAD DE VENDEDORA DOÑA IRENE PALACIOS ILLACONZA, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI N° 22069642, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN PUEBLO JOVEN BUENA FE MANZANA F LOTE 11, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA; Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADORA DOÑA MARIA MATILDE VILCATOMA PALACIOS, IDENTIFICADA CON DNI N° 22096700, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN PUEBLO JOVEN BUENA FE MANZANA B LOTE 11, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SEGUN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES.-----

PRIMERO: LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN PUEBLO JOVEN BUENA FE MANZANA F LOTE 11, EN EL DISTRITO DE NASCA, EN LA PROVINCIA DE NASCA, Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° P05001684 DEL

# TESTIMONIO



S-002 N° 023790 FS

MIL DOSCIENTOS CUARENTA

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE NASCA.-----

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO LA VENDEDORA TRANSIERE A FAVOR DE LA COMPRADORA, EN CALIDAD DE VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EL INMUEBLE SIGNADO COMO MANZANA F LOTE 11A QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE MATRIZ DESCrito EN LA CLAUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA VENTA LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE AREAS COMUNES ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN.-----

EL AREA MATERIA DE VENTA SIGNADO COMO MANZANA F LOTE 11A PRESENTA LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:-----

POR EL NORTE: LIMITA CON EL LOTE 11, POR DONDE MIDE EN LINEA RECTA 10.25 M.L.-----

POR EL SUR: LIMITA CON EL JIRON TUPAC AMARU, POR DONDE MIDE EN LINEA RECTA 10.25 M.L.-----

POR EL ESTE: LIMITA CON EL JIRON MANUEL ANTONIO ELIAS, POR DONDE MIDE EN LINEA RECTA 25.00 M.L.-----

POR EL OESTE: LIMITA CON EL LOTE 12, POR DONDE MIDE EN LINEA RECTA 10.25 M.L.-----

PERIMETRO: 51.50 METROS LINEALES.-----

EL AREA DEL LOTE SIGNADO COMO MANZANA F LOTE 11A- MATERIA DE VENTA ES 157.84 M<sup>2</sup> (CIENTO CINCUENTA Y Siete Punto Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados), PRECISANDO QUE LAS AREAS Y LINDEROS DE DICHA EXTENSION SON COMO SE SEÑALAN EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO.-----

TERCERO: LAS PARTES DE COMUN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE ASCIENDE A LA SUMA DE SI, 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). POR EL INMUEBLE DESCrito EN LA CLAUSULA SEGUNDA; MONTO QUE SE HA CANCELADO EN FECHA ANTERIOR A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA Y ANTES DEL INGRESO AL OFICIO NOTARIAL, EN EFECTIVO, POR ASI ACORDARLO AMBAS PARTES, SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS COLOCADAS POR AMBAS PARTES AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----

NO TENIENDO AMBAS PARTES NADA QUE RECLAMARSE, RESPECTO DEL PRECIO DE VENTA ASI COMO DE SU CANCELACION, DECLARANDO LA CANCELACION TOTAL DEL PRECIO DE VENTA POR EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA.-----

CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA COMPRA VENTA SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS; CONSECUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO.-----

QUINTO: LA VENDEDORA SEÑALA QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE VENTA NO PESAN CARGAS, GRAVAMENES, HIPOTECAS, NI MEDIDAS JUDICIALES, NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITEN SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO.-----

SEXTO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EL INMUEBLE, EN LO QUE CORRESPONDA, SERAN DE CUENTA DE LA VENDEDORA HASTA LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MISMA CORRESPONDERAN A LA COMPRADORA.-----

SETIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS GASTOS DE FORMALIZACION SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LA COMPRADORA. -----

CLAUSULA ADICIONAL.-----

INTERVIENE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ELSA ROCIO PINO CONTRERAS, DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40633496, QUIEN PROcede EN CALIDAD DE TESTIGO A RUEGO DE DOÑA IRENE PALACIOS ILLACONZA, POR SER ILETRADA.-----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVARSE A CURSAR LAS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION.-----

NASCA, 07 DE ABRIL DEL 2015.-----

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN S. INGA CHAVEZ. ABOGADO REG. CAC. 9115; DOS FIRMAS ILEGIBLES Y UNA

# TESTIMONIO



S-002 N° 023791 FS

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO

IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR.

## CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUJO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLOS HICIERON, DESPUES DE LO CUAL AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN ANTE MI E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, A EXCEPCION DE LA OTORGANTEILETRADA, QUIEN IMPRIME SU HUELLA DACTILAR; DEJANDO CONSTANCIA QUE PROCEDI HA ADVERTIR A LOS INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO: DE LO QUE DOY FE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8 DE LA LEY N° 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO NINGUN MEDIO DE PAGO UTILIZADO, MANIFESTANDO LOS OTORGANTES QUE EL PAGO DE: S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), SE EFECTUO CONFORME APARECE EN LA CLAUSULA TERCERA DE LA PRESENTE MINUTA; DANDOSE POR CANCELADO EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NUMERO 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUIL EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMO TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 023789 Y NUMERO 023791., RESPECTIVAMENTE.

IRENE PALACIOS ILLACONZA

IMPRESIÓN DE HUELLA: EL SIETE

DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

MARIA MATILDE VILCATOMA PALACIOS

FIRMO: EL SIETE DE ABRIL

DEL DOS MIL QUINCE.

Rocio Pino Contreras  
ELSA ROCIO PINO CONTRERAS

TESTIGO A RUEGO

FIRMO: EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

NOTARIO

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 215

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°289 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE ABRIL DE 2,015; QUE OTORGА: DOÑA IRENE PALACIOS ILLACONZA; A FAVOR DE: DOÑA MARIA MATILDE VILCATOMA PALACIOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 2,015, FOLIO N° 2,039 AL FOLIO N° 2,041, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JARINET CARMELA RAMOS SALAS, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45137517. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 350 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1583502, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE MAYO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR